



LIGA LAPRIDENSE DE FÚTBOL

9 de Julio, esq. Carlos Pellegrini (7414) Laprida – Tel. (02285) 420329 –
Afiliada a la A.F.A. y Federación Sur de Fútbol de la Provincia de Buenos Aires

TRIBUNAL DE PENAS DE LAPRIDA

Divisiones Primera y Reserva

Boletín Nro. 10 de la fecha jugada el 19/05/2013

Resolución Nro. 119 CLUB A. J. NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

LANDI, Guillermo – DRAGHI, Pablo – ALBASI, Matías – BERTOLOTTI, Cristian – TORRES, Guido por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a los jugadores:

GUTIERREZ, Matías por un (1) partido aplicando el Art. 204, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a seis partidos, al jugador que juegue en forma brusca, fuerte o violenta.*

LANDI, Guillermo por un (1) partido aplicando el Art. 208, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador de división superior que registre en el Tribunal de Penas cinco amonestaciones cualquiera fueran los motivos, impuestas por los árbitros en partidos oficiales diferentes, ya sea en forma consecutiva o alternada, en la temporada respectiva.*

Resolución Nro. 118 Ing. Jorge NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

FARIAS, Néstor – NAVARRO, Matías – BILLANI, Julio - HURTADO, Matías por el Art 240 - Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a los jugadores:

FRANCO, Nicolás por un (1) partido aplicando el Art. 207, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos (2) amonestaciones con la consecuente expulsión.*

RAUCHS, Héctor por tres (3) partidos aplicando los Art. 200 a) 3, el Art. 48 y 220, que a continuación se transcribe: *Suspensión de tres a quince partidos al jugador que: a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos, 3. Puntapié: aplicado no estando la pelota en disputa entre ambos jugadores. Art. 48, el cual se transcribe: La reincidencia debe considerarse agravante de la infracción y salvo los casos expresamente consignados, el Tribunal de Penas deberá aumentar la pena en la siguiente forma: a) Si se trata de partidos: 1. Al reincidente se le aplicará un partido más al total de la pena impuesta.*

Resolución Nro. 119 DEPORTIVO BARRACAS

Amonestar a los jugadores:

ENRIQUES, Alejandro – SANCHEZ, Luis – RÍOS, Marcos – LUPARDO, Luis por el Art. 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

ENRIQUES, Marcelo por dos (2) partidos aplicando los Art. 200 a) 9 y 220, que a continuación se transcribe: *Suspensión de tres a quince partidos al jugador que: a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos, 9. Pisar intencionalmente al adversario estando el juego detenido.*

Resolución Nro. 120 C. A. PLATENSE

Amonestar a los jugadores:

NEGRETTE, Julio – BARRAGÁN, Diego – NUÑEZ, Dante - SARAZOLA, Lucas – GONZÁLEZ, Daniel – CASAL, Ramiro por el Art. 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

NEGRETTE, Julio por un (1) partido aplicando el Art. 208, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador de división superior que registre en el Tribunal de Penas cinco amonestaciones cualquiera fueran los motivos, impuestas por los árbitros en partidos oficiales diferentes, ya sea en forma consecutiva o alternada, en la temporada respectiva.*

Resolución Nro. 121 C. S. y Dep. JUVENTUD

Amonestar a los jugadores:

SDRUBOLINI, Carlos A. - CASTRO, Maximiliano – ROJAS, Alfredo por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a los jugadores:

PARRELLA, Héctor por un (1) partido aplicando el Art. 207, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos (2) amonestaciones con la consecuente expulsión.*

SOLDAVINI, Sebastián por dos (2) partidos aplicando los Art. 200 a) 7 y 220, que a continuación se transcribe: *Suspensión de tres a quince partidos al jugador que: a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos, 7.Codazo: sin estar disputando la pelota el jugador que lo aplique.*

Resolución Nro. 121 Club Atlético LILAN

Amonestar a los jugadores:

PÉREZ, Marcelo – MONTENEGRO, Pedro – VECINI, Fernando – ZELAYA, Franco por el Art. 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a los jugadores:

ZELAYA, Franco por un (1) partido aplicando el Art. 208, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador de división superior que registre en el Tribunal de Penas cinco amonestaciones cualquiera fueran los motivos, impuestas por los árbitros en partidos oficiales diferentes, ya sea en forma consecutiva o alternada, en la temporada respectiva.*

MARTÍN, Facundo por tres (3) partidos aplicando los Art. 200 a) 3, el Art. 48 y 220, que a continuación se transcribe: *Suspensión de tres a quince partidos al jugador que: a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos, 3. Puntapié: aplicado no estando la pelota en disputa entre ambos jugadores. Art. 48, el cual se transcribe: La reincidencia debe considerarse agravante de la infracción y salvo los casos expresamente consignados, el Tribunal de Penas deberá aumentar la pena en la siguiente forma: a) Si se trata de partidos: 1. Al reincidente se le aplicará un partido más al total de la pena impuesta.*

Divisiones Inferiores

Fecha jugada el 18/05/2013

Resolución Nro. 122 C. S. Y DEP. JUVENTUD

Amonestar a los jugadores:

SDRUBOLINI, Diego por el Art. 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución Nro. 123 - RACING A. CLUB

Amonestar a los jugadores:

BELOQUI, Juan Cruz – FUCHS, Gabriel por el Art. 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución Nro. 124 C. A. PLATENSE

Amonestar al jugador:

CANABAL, Benjamín por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución Nro. 125 Club PELOTA

Suspender al jugador:

WILT, Brian por un (1) partido aplicando el Art. 207, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos (2) amonestaciones con la consecuente expulsión.*

Resolución Nro. 126 Club ALUMNI

Amonestar a los jugadores:

ORTUBIA, Ezequiel – OJEDA, Alejo – TOLEDO, Andrés – MENICHEL, Enzo - ANGLADETTE, Agustín –BETTIGA, Cristian por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a los jugadores:

SARMIENTO, Franco por cuatro (4) partidos aplicando los Art. 200 a) 9, 185 y 220, que a continuación se transcriben: *Suspensión de tres a quince partidos al jugador que: a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos, 9. Pisar intencionalmente al adversario estando el juego detenido. Art. 185, el cual se transcribe: Suspensión de cuatro a quince partidos al jugador que provoque de palabra o actitud al árbitro, discuta en tono violento, ofenda o insulte, se mofe o burle de palabra, gesto, actitud o ademán inequívoco, hacerle ademanes obscenos o injuriosos, manosearlo o tironearlo de la ropa o inferirle cualquier otro agravio. (Este Tribunal hubiera aplicado 7 fechas por dichas faltas).*

FERREYRA, Franco por un (1) partido aplicando el Art. 207, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos (2) amonestaciones con la consecuente expulsión.*

Resolución Nro. 127 Club INDEPENDIENTE

Amonestar a los jugadores:

CARRASCO, Emmanuel – ALMADA, Leandro por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución Nro. 128 Deportivo BARRACAS

Amonestar a los jugadores:

ROLDAN, Braian – DURE, Mariano – ZORN, Enzo por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución Nro. 129 Club Ing. J. NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

ARGAÑA, Emanuel – STEIMBACH, Esteban – STEIMBACH, Alan – URANGA, Nicolás – PAZ, Franco por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución Nro. 130 Club ALMACENEROS

Suspender a Integrante del Cuerpo Técnico:

MONTENEGRO, Alberto por 1 partido aplicando los Art. 260 y 186, que se transcriben: *El miembro del personal técnico (médico, director técnico, ayudante del director técnico, ayudante de campo, preparador físico, agente de enlace entre la Comisión Directiva y el director técnico, entrenador, utilero, masajista, kinesiólogo, encargado de botiquín, auxiliar, delegado o encargado de equipo de divisiones inferiores, empleado y toda otra persona que ejerza o desempeñe cualquier función o actividad en el club al cual pertenece, relacionada con las tareas mencionadas precedentemente) que incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 154 al 216, 218 al 221, 230 al 233, 236 y 283 al 287 de este Reglamento, será reprimida con la pena prescripta en la correspondiente norma reglamentaria infringida en lo que fuera pertinente. Las multas que el Tribunal de Penas aplique a los directores técnicos en ejercicio de sus funciones sufrirán un recargo adicional del 10% sobre el monto fijado, cuyo importe ingresará a los fondos generales de la Liga. Art. 186: *Suspensión de uno a cuatro partidos al jugador que proteste los fallos del árbitro o se dirija en términos descomedidos o con ademán airado hacia la persona del árbitro, siempre que sean de menor gravedad que los previstos en el Art. 185.**

Resolución Nro. 131 Partido 5ta. División BARRACAS vs. RACING

Visto:

El informe del árbitro del encuentro y los informes presentados por los clubes participantes del encuentro, Deportivo Barracas y Racing Club, este H. Tribunal de Penas resuelve:

Suspender a los jugadores:

LAGO, Joaquín de Racing Club por cinco (5) partidos aplicando los Art. 200 a) 1, Art. 192 y Art 220, los cuales se transcriben: *Art 200: Suspensión de tres a quince partidos al jugador: a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos: 1. Puñetazo: estando o no en juego la pelota entre ambos jugadores. Art. 192: Suspensión de seis a quince partidos al jugador que se resista a cumplir la orden de expulsión del campo de juego impartida por el árbitro. Se entendió que hay resistencia cuando el jugador tiene que ser retirado por la autoridad policial, personal técnico, delegado del club, compañeros o adversarios. (Este Tribunal hubiera aplicado 9 fechas por dicha falta).*

COBATTI, Jonathan por cuatro (4) partidos aplicando los Art. 201 a), Art. 192 y Art 220, los que a continuación se describen; *Art 201: Suspensión de dos a doce partidos*

al jugador que: a) Repique la agresión de que fuera objeto, incurriendo en las mismas acciones específicas en el Art. 200 de este Reglamento, salvo casos de legítima defensa. Art. 192 el cual se transcribe: Suspensión de seis a quince partidos al jugador que se resista a cumplir la orden de expulsión del campo de juego impartida por el árbitro. Se entendió que hay resistencia cuando el jugador tiene que ser retirado por la autoridad policial, personal técnico, delegado del club, compañeros o adversarios. (Este Tribunal hubiera aplicado 8 fechas por dichas faltas).

Ambos jugadores han cumplido dos partidos de suspensión al día de la fecha.

Suspender por una fecha la cancha de Deportivo Barracas

para encuentros de divisiones inferiores aplicando el Art. 81 del R.T.I. el cual se transcribe: Art. 81 - Clausura de cancha limitada al equipo respectivo de una a cuatro fechas, al que resulte responsable de cualquier infracción especificada en el art. 80 precedente cuando ella se cometa en oportunidad de partido de Divisiones Inferiores (donde actúan jugadores de hasta 17 años de edad al momento de iniciarse el certamen) pertenecientes al club infractor, sea cual fuera la categoría del mismo, siempre que el encuentro que origine la sanción no se haya disputado como preliminar del partido de la División superior del club infractor.

Resolución Nro. 132 Partido Divisiones Inferiores ALUMNI vs. JUVENTUD

Visto una nota presentada por el Club Social y Deportivo Juventud con fecha 13 de mayo de 2013 en relación a un hecho producido al finalizar los encuentros de divisiones inferiores en la cancha del Club Alumni de Coronel Pringles el día 11 de mayo, en momentos que se aprestaban a cargar fue lanzada una piedra de gran porte que pega en la combi, que se encontraba rodeada de chicos. La misma fue adjuntada con un presupuesto por daños sufridos en la combi de propiedad del Sr. Osvaldo Guillermo, este H. Tribunal de Penas:

Solicita la presentación de un informe sobre estos hechos al Club Alumni de Coronel Pringles, debiendo el mismo ser entregado por escrito en la sede de la Liga Lapridense de Fútbol o en la Liga de Coronel Pringles como fecha máxima el viernes 31 de mayo de 2013 a las 20,30 horas.

Dr. Farina Jorge
Presidente

Molinuevo, Eduardo
Secretario

Río, María Celeste
Pro-Secretario